



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 íbidem señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.*

Que, el artículo 1402 del Código Civil señala que: *“La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”*.

Que, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece el objeto y ámbito de aplicación, señalando: *“Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”*.

Que, el artículo 2 del mencionado Reglamento, determina: *“Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

Que, el artículo 130 del Reglamento Íbidem, en lo concerniente a las transferencias gratuitas, establece: *“Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las*



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.

Que, el artículo 131 del mencionado Reglamento, dispone: “A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

Que, el artículo 132 del mismo Reglamento, dispone: “Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”;

Que, el artículo 133 del Reglamento *Ibidem*, sobre la entrega recepción, preceptúa: “Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado”.

Que, el artículo 159 del mencionado Reglamento, al referirse al traspaso de bienes, expresa: “Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”.

Que, el artículo 160 del mentado Reglamento, respecto de la duración, señala: “Podrá efectuarse el traspaso a perpetuidad, plazo o tiempo fijo, en cuyo caso no será menor de un año ni mayor de cinco años. Cuando el traspaso fuere a tiempo fijo su duración podrá ampliarse, al cabo de los cinco primeros años, si las circunstancias que lo motivaron no hubieren variado. Sin embargo, si no hubo notificación de cualquiera de las partes de darlo por terminado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo, el traspaso se entenderá renovado en los mismos términos. Podrá también transformarse un traspaso a tiempo fijo, en uno a perpetuidad si las circunstancias lo ameritan”;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

Que, el artículo 161 del citado instrumento, dispone: *“Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento, en lo que corresponda”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, mediante Oficio Nro. PETRO-CNA-2021-0041-O del 05 de abril de 2021, la Ing. Tathyana Verónica Jaramillo Yepez, Gerente de Comercialización Nacional de EP Petroecuador, notificó a la Dirección General de Aviación Civil la terminación por mutuo acuerdo del Contrato CNA No. 2020436, cuyo objeto fue la Prestación del Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Jet A-1 en los 9 aeropuertos del país.

Que, mediante Minuta de Reunión No. 2 del 09 de abril de 2021, la DGAC y EP Petroecuador acordaron continuar con el servicio de abastecimiento de Jet A-1 hasta el 31 de mayo de 2021, fecha que varió acorde al stock disponible de las plantas cortado al 11 de abril de 2021.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2021-0574 del 14 de julio de 2021, el Eco. José David Miele López, Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió respuesta a los peticitorios realizados por la Dirección General de Aviación Civil con Oficios Nos. DGAC-DGAC-2021-0177-O, 0708-O y 0880-O de 29 de enero, 1 y 22 de abril de 2021, referente al incremento presupuestario por el valor de USD. 1.040.132,48 que serviría para subsanar las no conformidades reportadas por EP Petroecuador en cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Contrato CNA No. 2020436 para la prestación del servicio de recepción, almacenamiento y despacho del Jet A-1 en los 9 aeropuertos, manifestando lo siguiente: *“(...) con el objetivo de mantener la sostenibilidad fiscal para el año 2021 de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y en cumplimiento de la normativa legal vigente para poder alinear los presupuestos institucionales con el Programa Económico Nacional en el que se dispone la reducción del tamaño del Estado así como la Optimización del Gasto Público de las entidades que conforman la Función Ejecutiva, me permito poner en su conocimiento que el Ministerio de Economía y Finanzas actualmente no está en condiciones de asignar recursos adicionales solicitados con este fin. Esto considerando que nos encontramos en la ejecución de un presupuesto prorrogado y que nos enfrentamos una caída de ingresos que experimentan las finanzas públicas producto del impacto social y económico de la situación sanitaria que enfrentan el país y el mundo (...)”*.

Que, mediante Oficio Nro. BCBG-PJB-2023-0970-OF del **noviembre 29 de 2023**, el Cnel. Martín Cucalón de Icaza, **PRIMER JEFE** del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, solicita al Director General de Aviación Civil lo siguiente: *“(...) Motivados en este compromiso de continuar trabajando por el crecimiento y mejoramiento de los servicios de atención a emergencias, solicitamos a usted se gestione la donación de equipamiento, los mismos que servirán para repotenciar nuestros recursos y asimismo, para dotar de logística necesaria a las entidades bomberiles de la Segunda Zona Bomberil.*

Por lo que detallo a continuación:

1. (1) Un camión marca Toyota con placa UEA 587 Número 36
2. (1) Un Calibrador de Galonaje de capacidad 1200 galones
3. (1) Un Tanque de almacenamiento de diesel

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

4. (10) Diez escaleras portátiles
5. (9) Nueve Extintores portátiles
6. (1) Un Tanque de aire comprimido
7. (3) Tres Tanqueros de combustible con placa DAC 143, Número 176; Placa DAC 452, Número 15 y Placa DAC 460

1. (1) Un vehículo Vitara azul, placa UEA 571, Número 25
2. (6) Seis Auto tanques carretas de 9.900 galones, número de placas UEA 529, UEA 526, UEA 522, UEA 530, UEA 525, UEA 527

1. (2) Dos Furgonetas marca KIA, números 71 y 428
2. (2) Dos Tanqueros color azul, número de placa UEA 629 y UEA 634
3. (3) Tres generadores de electricidad; códigos 36291, 26952 y 1618
4. (1) Un Tanque de espuma
5. (1) Un tanque de Aguas oleosas
6. (1) Un camión bomba, número 67
7. (2) Dos Vehículos Cisterna Refueller ubicados en Manta, número de control 175 y placa DAC 139; número de control 203 y placa DAC 298.

1. (2) Dos Minibusetas, número de placa UEA 551 y UEA 546

Que, mediante Oficio Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-55420 del 04 de diciembre de 2023, el Cnel. Martín Cucalón de Icaza, PRIMER JEFE del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, solicita al Director General de Aviación Civil lo siguiente: *“(...) Motivados en este compromiso de continuar trabajando por el crecimiento y mejoramiento de los servicios de atención a emergencias, solicitamos a usted se gestione la donación de equipamiento, los mismos que servirán para repotenciar nuestros recursos y asimismo, para dotar de logística necesaria a las entidades bomberiles de la Segunda Zona Bomberil.*

Por lo que detallo a continuación:

1. Un camión marca Toyota con placa UEA 587 Número 36
2. Un Calibrador de Galonaje de capacidad 1200 galones
3. Un Tanque de almacenamiento de diesel
4. (10) Diez escaleras portátiles
5. (9) Nueve Extintores portátiles
6. Un Tanque de aire comprimido
7. Tres Tanqueros de combustible con placa DAC 143, Número 176; Placa DAC 452, Número 15 y Placa DAC 460
8. Un vehículo Vitara azul, placa UEA 571, Número 25
9. (6) Seis Auto tanques carretas de 9.900 galones, número de placas UEA 529, UEA 526, UEA 522, UEA 530, UEA 525, UEA 527
10. Dos Furgonetas marca KIA, números 71 y 428
11. Dos Tanqueros color azul, número de placa UEA 629 y UEA 634
12. Tres generadores de electricidad; códigos 36291, 26952 y 1618
13. Un Tanque de espuma
14. Un tanque de Aguas oleosas
15. Un camión bomba, número 67
16. Dos Vehículos Cisterna Refueller ubicados en Manta, número de control 175 y placa DAC 139; número de control 203 y placa DAC 298.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

17. Dos Mini busetas, número de placa UEA 551 y UEA 546

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0413-O del 27 de febrero de 2024, Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Ex DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO, dio Respuesta a la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-55420: Donación de bienes requeridos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil: "...mediante documento Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-55420 del 04 de diciembre de 2023, para comunicar que es procedente la donación de la mayoría de los bienes requeridos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, acorde al siguiente listado:

Ítem	Ubicación	Código	Bien	Descripción del bien
1	Bodega Guayaquil	29746	Autotanque	Mack Año 1994 Placa Uea-530 Control # 150
2	Bodega Guayaquil	29749	Autotanque	Mack Año 1994 Placa Uea-529 Control # 152
3	Bodega Guayaquil	3815	Bus	Toyota Coaster Año 1999 Placa UEA-551 # De Control 300
4	Bodega Guayaquil	457	Bus	Toyota Coaster Año 1999 Placa UEA-546 # De control # 306
5	Bodega Guayaquil	22527	Camión	Cisterna Año 2002 # De Control 176 Placa DAC # 143
6	Bodega Guayaquil	19039	Camión	Hidrante Año 2002 Placa Dac-466 # De Control 67
7	Bodega Guayaquil	19043	Camión	Año 1991 # De Control 15 Placa 452
8	Bodega Guayaquil	21090	Camión	Hidratante Año 1987 # De Control # 12 Placa DAC 460
9	Aeropuerto Manta	22526	Camión	Cisterna Año 2002 # De Control 175 Placa Dac-139
10	Aeropuerto Manta	22525	Camión	Cisterna Año 2002 # De Control 203 Placa Dac. # 298
11	Bodega Guayaquil	180	Camioneta	Toyota Dyna Cabina Simple Año 1991# De Control 36 Placa Uea-587
12	Bodega Guayaquil	29838	Furgoneta	Kia Pregio Color Plateado Control # 428 Placa Pei 3735
13	Bodega Guayaquil	30099	Furgoneta	Kia Pregio Color Plateado Año 2009 Placa Peq0464 Control 071
14	Bodega Guayaquil	23969	Jeep	3 Puertas Año 1994 Control #25 Placa Uea-571 C/Azul
15	Bodega Guayaquil	2153	Tanquero	Isuzu Año 1999 Placa Uea-629 # De Control 319
16	Bodega Guayaquil	626	Tanquero	Isuzu Año 1999 Placa Uea-634 # De Control 318 DAC-460



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

17	Bodega Guayaquil	S/N	Calibrador de Galonaje	Serafin Con Motor De 5hp Y Bomba De 2 Pulgadas Con Tanque De 1200 Galones Y Remolque De 3 Ruedas
18	Bodega Guayaquil	21245	Equipo de Protección	De Gases Con Cap. 45 Pies Cúbicos A22 16psi 30 Minutos De Duración
19	Bodega Guayaquil	34707	Sistema de Respiración	Espacios Confinados: Mascara De Línea, Manguera, Carro De Aire Y Cilindro De Fibra
20	Bodega Guayaquil	20705	Equipo Servicio Contra Incendios	Incluye Tanque De Espuma De 400 Glnes Ref. 27221 Y Otros Componentes
21	Bodega Guayaquil	26543	Tanque	Móvil De 500 Galones Con Bomba Gorman Rupp Y Motor Robin Para Diesel
22	Bodega Guayaquil	28713	Tanque	Móvil De 500 Galones Con Bomba Gorman Rupp Y Motor Robin Aguas Oleosas
23	Bodega Guayaquil	26503	Escalera	De Hierro 8 Peldaños
24	Bodega Guayaquil	26505	Escalera	De Hierro 8 Peldaños
25	Bodega Guayaquil	27451	Escalera	De Hierro 8 Escalones
26	Bodega Guayaquil	27452	Escalera	De Hierro 8 Escalones
27	Bodega Guayaquil	27457	Escalera	De Hierro 8 Peldaños
28	Bodega Guayaquil	27458	Escalera	De Hierro 8 Peldaños
29	Bodega Guayaquil	27459	Escalera	De Hierro 8 Peldaños
30	Bodega Guayaquil	29578	Escalera	De Hierro 8 Peldaños
31	Bodega Guayaquil	29085	Escalera	De 7 Peldaños Con Tubo Rectangular De 1 X 2 Pulgadas Por 2 Milímetros Con Piso De Plancha Corrugada
32	Bodega Guayaquil	29086	Escalera	7 Peldaños Con Tubo Rect. de 1 X 2 Pulgadas Por 2 Milt Con Piso Plancha Corrugada
33	Bodega Guayaquil	21171	Extintor	Ansul 150 Lbs.
34	Bodega Guayaquil	21168	Extintor	Ansul 150 Lbs.
35	Bodega Guayaquil	21169	Extintor	Ansul 150 Lbs.
36	Bodega Guayaquil	21176	Extintor	Ansul Pqs 150lbs. Sobre Ruedas
37	Bodega Guayaquil	21177	Extintor	Ansul Pqs 150lbs. Sobre Ruedas
38	Bodega Guayaquil	21179	Extintor	Full Satélite 150 Lbs. Sobre Ruedas De Pqs
39	Bodega Guayaquil	21180	Extintor	150 Lbs. Sobre Ruedas
40	Bodega Guayaquil	21823	Extintor	Ansul 125 Libras
41	Bodega Guayaquil	21824	Extintor	Ansul 150 Libras
42	Bodega Guayaquil	26952	Grupo Electrónico	Perkins Mp-30 Monofásico Motor, Alternador Stanford 080400862 30 Kva 240/120 V 60 Hz Modulo De Control Deep



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

43	Bodega Guayaquil	36291	Grupo Electrógeno	Perkins Mp-30 Monofásico Motor, Alternador Stanford 30 Kva. 240/120 V 60 Hz Modulo De Control Deep
44	Bodega Guayaquil	1618	Planta Eléctrica	Jhon Deere 35kw Con Motor, Generador, Transferencia Automática

De los informes técnicos se desprenden las siguientes aclaraciones:

Los auto-tanques comprenden el tanque y el cabezal, y de acuerdo a su solicitud únicamente a su representada se puede transferir los auto-tanques de Placas UEA-529 y UEA-530, por cuanto EP Petroecuador ha realizado la petición de 4 auto-tanques para implementarlos como depósito de combustible en la Región Amazónica.

El tanque de aire comprimido comprende el equipo de protección de gases y el sistema de respiración de espacios confinados, por lo que se tiene previsto transferir estos 2 equipos.

El equipo de Servicio Contra Incendios incluye el Tanque de Espuma de 400 Galones y Otros componentes, por lo que se tiene previsto transferir el bien con las características técnicas actuales.

Es preciso indicar que los bienes detallados serán transferidos a su representada en las condiciones en las que se encuentran, considerando que han dejado de utilizarse por parte de la Dirección General de Aviación Civil; por tal motivo agradeceré a usted su confirmación de aceptación para proceder con la entrega de los bienes mediante los actos administrativos correspondientes.

Se anexa la siguiente documentación de los bienes requeridos por el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil

Código	Bien	ANEXO
29746	Autotanque	Check list visual e informe técnico
29749	Autotanque	Check list visual e informe técnico
3815	Bus	INFORME SETEGISP-DABT-DB8-BAJ-006-2023-A - CUV-2023-00337959 – CHECK LIST
457	Bus	INFORME SETEGISP-DABT-DB8-BAJ-006-2023-A CUV-2023-00337985– CHECK LIST
22527	Camión	Check list visual e informe técnico
19039	Camión	Check list visual e informe técnico
19043	Camión	Check list visual e informe técnico
21090	Camión	INFORME TÉCNICO– CHECK LIST
180	Camioneta	INFORME SETEGISP-DABT-DB8-BAJ-006-2023-A ; - CUV-2023-00299024– CHECK LIST
29838	Furgoneta	INFORME SETEGISP-DABT-DB8-BAJ-006-2023-A; CUV-2023-00337701– CHECK LIST
30099	Furgoneta	INFORME SETEGISP-DABT-DB8-BAJ-006-2023-A ;CUV-2023-00337692– CHECK LIST
23969	Jeep	INFORME SETEGISP-DABT-DB8-BAJ-006-2023-A; CUV-2023-00337621– CHECK LIST
2153	Tanquero	INFORME SETEGISP-DABT-DB8-BAJ-006-2023-A ; CUV-2023-00338001– CHECK LIST
626	Tanquero	INFORME SETEGISP-DABT-DB8-BAJ-006-2023-A ; CUV-2023-00337993– CHECK LIST
S/N	Calibrador de Galonaje	INFORME TÉCNICO
21245	Equipo de Protección	INFORME TÉCNICO
34707	Sistema de Respiración	INFORME TÉCNICO
20705	Equipo Servicio Contra Incendios	INFORME TÉCNICO
26503	Escalera	INFORME TÉCNICO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

26505	Escalera	INFORME TÉCNICO
27451	Escalera	INFORME TÉCNICO
27452	Escalera	INFORME TÉCNICO
27457	Escalera	INFORME TÉCNICO
27458	Escalera	INFORME TÉCNICO
27459	Escalera	INFORME TÉCNICO
29578	Escalera	INFORME TÉCNICO
29085	Escalera	INFORME TÉCNICO
29086	Escalera	INFORME TÉCNICO
22526	Camión	INFORME TÉCNICO
22525	Camión	INFORME TÉCNICO
21171	Extintor	INFORME TÉCNICO
21168	Extintor	INFORME TÉCNICO
21169	Extintor	INFORME TÉCNICO
21176	Extintor	INFORME TÉCNICO
21177	Extintor	INFORME TÉCNICO
21179	Extintor	INFORME TÉCNICO
21180	Extintor	INFORME TÉCNICO
21823	Extintor	INFORME TÉCNICO
21824	Extintor	INFORME TÉCNICO
26543	Tanque	Check list visual e informe técnico
28713	Tanque	Check list visual e informe técnico
26952	Grupo Electrógeno	INFORME TÉCNICO
36291	Grupo Electrógeno	INFORME TÉCNICO
1618	Planta Eléctrica	INFORME TÉCNICO

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-0291-M del 29 de enero de 2024, el Sr. Carlos Alberto Morales López, Ex Subdirector Zonal del Litoral, dispuso a Tlgo. Carlos Daniel García Sánchez, Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, se traslade a la ciudad de Guayaquil para que inspeccione y constate los bienes requeridos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y se emita el informe técnico para la toma de decisiones.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEMT-IA-2024-0011-M del 02 de febrero de 2024, el Sr. Tlgo. Carlos Daniel García Sánchez, Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, remitió al Subdirector Zonal a esa época, el informe técnico detallando el estado de los bienes solicitados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, mismo que indica la viabilidad en la transferencia.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-0699-M del 22 de febrero de 2024, el Ing. Rigoberto Javier Caicedo de la Cruz, Técnico en Servicios de Mantenimiento 2, comunicó a la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiera 2, que realizó la inspección física de los tres grupos electrógenos con códigos Nro. 36291, 26952 y 1618 requeridos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y que es viable la transferencia de los bienes en las condiciones actuales, en virtud de que han dejado de usarse hace 8 años atrás y se encuentra deteriorándose cada día, incrementando el costo de reparación.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-0767-M del 26 de febrero de 2024, la Mgs. Evelin Macías Pilligua, Analista Financiera 2, ex - responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativo, solicita al Tlgo. Eddie Espinar, Asistente de Activos Fijos, la certificación de bienes DGAC requeridos por Benemérito Cuerpo Bomberos de Guayaquil

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-0773-M del 26 de febrero de 2024, el Tlgo. Eddie Espinar Coloma, Asistente de Activos Fijos, emite la Respuesta a solicitud de información financiera bienes requeridos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-0775-M del 26 de febrero de 2024, la Mgs. Evelin Macías Pilligua, Analista Financiera 2, ex - responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativo a esa época, solicitó a la Eco. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiera 2, responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, se digne disponer a quien corresponda sirva disponer a quien corresponda se proporcione de manera urgente la información financiera del valor en libros de los bienes que se encuentra ubicados en los Patios de la Bodega de la ciudad de Guayaquil y en el Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de Manta.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-0850-M del 01 de marzo de 2024, la Eco. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiera 2, responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, Respuesta a solicitud de información financiera bienes requeridos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-2489-M de fecha 26 de junio de 2024, la Mgs. Egma Jadán Lozano, Analista Administrativa 3, responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativo, solicitó a la Eco. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiera 2, responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, se digne disponer a quien corresponda sirva disponer a quien corresponda se proporcione de manera urgente la información financiera del valor en libros del bien que se encuentra ubicado en los Patios de la Bodega de la ciudad de Guayaquil

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-2490-M de fecha 26 de junio de 2024, la Mgs. Julia Villavicencio Palma, Analista Financiero 1, da Respuesta a solicitud de información financiera bienes requeridos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Que, consta como documento habilitante, el Informe Administrativo Financiero, que en su parte pertinente recomienda: "(...) *que los bienes solicitados sean transferidos en las condiciones actuales a la entidad que más le convenga al Estado Ecuatoriano, en virtud de que los bienes pertenecientes a la extinta Dirección de Empresas han dejado de usarse por parte de la Dirección General de Aviación Civil y que actualmente se encuentra deteriorándose paulatinamente y por consiguiente perdiendo su valor comercial. Así mismo, la elaboración de Instrumento legal pertinente a fin de viabilizar la misma*".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1963-M de 27 de junio de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral, remitió a la Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa, Directora General de Aviación Civil, el informe administrativo financiero de bienes requeridos por Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil requeridos a través del Oficio Nro. BCBG-PJB-2023-0970-OF.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2024-0385-M de 01 de julio de 2024, la Dra. Mónica Patricia Paredes Marquez, Directora de Asesoría Jurídica (E), comunicó a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera (E), lo siguiente: "*Me refiero al memorando No. DGAC-SZOL-2024-1963-M de 27 de junio de 2024, a través del cual el señor Subdirector Zonal de Litoral remitió a la máxima Autoridad de la entidad, el Informe administrativo financiero de bienes requeridos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil mediante oficio No. BCBG-PJB-2023-0970-OF, solicitando "el análisis y pronunciamiento jurídico, así como la elaboración de los instrumentos legales pertinentes..."*", y teniendo en cuenta la disposición de la Sra. Directora General (E) contenida en la Hoja de Ruta para esta Gestión de Asesoría Jurídica: "*Favor para análisis y trámite correspondiente conforme a la normativa vigente.*", me permito manifestar: *En vista de que dentro de las competencias de la Gestión de Asesoría Jurídica no se encuentra la de pronunciarnos sobre la transferencia de dominio, comodatos, donaciones y otros instrumentos legales con relación a bienes muebles del edificio matriz o proceso desconcentrado, debo indicar que, revisado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, reformado y codificado con Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, encontramos que la responsabilidad de aprobar los procesos de venta, remate, permuta, transferencia, donación, chatarrización, reciclaje de residuos, destrucción y baja de bienes institucionales, recae en la Gestión General Administrativa Financiera, conforme lo determina el apartado 1.3.2.1. literal q. de la referida Resolución. Asimismo, de las atribuciones que establece el mencionado Estatuto, para la Subdirección Zonal del Litoral, específicamente, en lo que se refiere a la Gestión Interna Zonal Administrativa, a través del área de*



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

Servicios Institucionales, se tiene: “11. Informes técnicos de bajas, transferencias, comodatos, remates, donaciones, venta, permuta, chatarrización, reciclaje de residuos y destrucción de bienes muebles e inmuebles...” . Resaltado fuera de texto. De igual manera, en cuanto a las atribuciones de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, en particular, del área de Legalización del Patrimonio, se cita: “4. Proyecto de decretos, acuerdos, resoluciones sobre bienes muebles e inmuebles administrados por la Subdirección Zonal de Litoral.” Resaltado me pertenece. En orden a lo transcrito, con sustento en las atribuciones y responsabilidades establecidas para la Subdirección Zonal del Litoral, se ha remitido el “INFORME ADMINISTRATIVO FINANCIERO PREVIO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA BODEGA DE GUAYAQUIL Y MANTA AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”, no correspondiendo intervenir a la máxima Autoridad Institucional ni a la Gestión de Asesoría Jurídica, sino a la Coordinación General Administrativa Financiera, en razón de sus funciones. Por tal razón, me permito trasladar, a través del Sistema de Gestión Documental de la entidad, el memorando No. DGAC-SZOL-2024-1963-M de 27 de junio de 2024, con sus anexos, para su revisión y aprobación; y, en la medida que se haya dado estricto cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios del Sector Público vigente y al tenor de las atribuciones del proceso desconcentrado, corresponderá la ejecución de los actos correspondientes, en forma directa, a las gestiones internas de Servicios Institucionales y Legalización del Patrimonio de la Gestión Interna de Asesoría Jurídica, pertenecientes a la Subdirección Zonal de Litoral. Igualmente, los instrumentos que se generen para su pleno valor jurídico, serán suscritos por el señor Subdirector Zonal del Litoral, en virtud de ejercer la representación del Director General de Aviación Civil en su ámbito de jurisdicción, según lo determinado en el Estatuto Orgánico vigente”.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1963-M de 03 de julio de 2024, consta el comentario de la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera (E) que en su parte pertinente señala: “*Se APRUEBA el Informe Técnico Administrativo Financiero, Sr. Subdirector conforme a las atribuciones que establece el estatuto mediante No. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, es competencia de la Subdirección Zonal la transferencia o donación de los bienes en referencia de forma Directa*”.

Que, consta como documento habilitante, el Criterio legal emitido por la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2024-0271-M.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0114-R de 04 de julio de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral resolvió la donación a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-2880-M de 22 de julio de 2024, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, informó al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral, lo siguiente: “*(...) que se realizó una reunión el 18 de julio de 2024, con el personal de Cuerpo de Bomberos, donde se revisó los items a entregar en donación por parte de la Dirección General de Aviación Civil. Dentro de la revisión se determinó los items exactos a ser entregados. De igual forma se revisó la escritura que también debe ser modificada a errores de forma que en ella se encontró. Por lo expuesto, me permito informar que se actualizó el informe administrativo - financiero previo a la transferencia de bienes que se encuentran en las bodegas de Guayaquil y Manta*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-2215-M de 23 de julio de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral remitió a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera (E), el informe administrativo financiero de bienes requeridos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-2215-M de 23 de julio de 2024, consta el comentario de la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera (E) que en su parte pertinente señala: “*AUTORIZADO, Continuar con debido proceso, conforme a normativa*”.



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-2244-M de 25 de julio de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral, remitió a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogada 3, el informe administrativo financiero de bienes requeridos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, y requirió a su vez la emisión del informe jurídico y elaboración de la resolución para la donación a favor de la referida entidad.

Que, consta como documento habilitante, el Criterio legal emitido por la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2024-0323-M.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0114-R de 04 de julio de 2024, generada para el proceso de donación a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- Acoger la solicitud del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en razón de la necesidad de esa institución, y los informes previos emitidos por la Dirección General de Aviación Civil, para que se entregue los bienes muebles bajo la figura de donación, los bienes que se mencionan a continuación y que consta en los libros contables, con un valor de USD. **USD 159.809,53**

- Registro Contable Subdirección Zonal del Litoral

Cuenta Contable	Descripción de cuenta	CANTIDAD	Valor Contable	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
141.01.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles)	3	USD 21.600,99	USD 5.760,10	USD 15.840,89
141.01.05	Vehículos (Bienes Muebles)	7	USD 154.955,69	USD 27.223,92	USD 127.731,77
Suman...		10	USD 176.556,68	USD 32.984,02	USD 143.572,66

-Registro Contable Extinta Dirección Empresas



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

Cuenta Contable	Descripción de cuenta	CANTIDAD	Valor Contable	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
141.01.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles)	15	USD 619.437,59	USD 67.336,76	USD 552.100,83
141.01.05	Vehículos (Bienes Muebles)	9	USD 546.587,50	USD 54.658,75	USD 491.928,75
141.01.06	Herramientas (Bienes Muebles)	10	USD 4.830,00	USD 4.830,00	0,00
Suman...		34	US 1.170.855,09	USD 126.825,51	USD 1.044.029,58

Total Bienes 44 **USD 1.347.411,77** **USD 159.809,53** **USD 1.187.602,24**

Artículo 3.- Transferir al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; bajo la figura de donación, cuya descripción y características se detallan inmediatamente:

- Registro Contable Subdirección Zonal del Litoral

Cuenta Contable	Descripción de cuenta	CANTIDAD	Valor Contable	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
141.01.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles)	3	USD 21.600,99	USD 5.760,10	USD 15.840,89
141.01.05	Vehículos (Bienes Muebles)	7	USD 154.955,69	USD 27.223,92	USD 127.731,77
Suman...		10	USD 176.556,68	USD 32.984,02	USD 143.572,66



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

-Registro Contable Extinta Dirección Empresas

Cuenta Contable	Descripción de cuenta	CANTIDAD	Valor Contable	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
141.01.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles)	15	USD 619.437,59	USD 67.336,76	USD 552.100,83
141.01.05	Vehículos (Bienes Muebles)	9	USD 546.587,50	USD 54.658,75	USD 491.928,75
141.01.06	Herramientas (Bienes Muebles)	10	USD 4.830,00	USD 4.830,00	0,00
Suman...		34	US 1.170.855,09	USD 126.825,51	USD 1.044.029,58

Total Bienes	44	USD 1.347.411,77	USD 159.809,53	USD 1.187.602,24
---------------------	-----------	-------------------------	-----------------------	-------------------------

Artículo 4.- Aprobar la baja de los registros contables de la institución el valor de los bienes muebles descritos en los artículos precedentes, pertenecientes a la DGAC, a ser entregados en donación, a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil de conformidad con el artículo 10, 132 y demás del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa y la Gestión Interna Zonal Financiera, lleven a cabo las acciones correspondientes para eliminar de los inventarios de los bienes, específicamente del sistema de activos fijos y del sistema contable de la Dirección General de Aviación Civil, los bienes que se hacen referencia en esta Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 6.- Autorizar a la Gestión Interna Zonal Administrativa, Activos Fijos, Gestión Interna Zonal Financiera y a los servidores que directamente se encuentren encargados de la custodia o administración de los bienes muebles señalados en el Informe Administrativo Financiero, a efectuar las acciones correspondientes para que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 7.- Disponer que la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, proceda a la elaboración del



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0125-R

Guayaquil, 29 de julio de 2024

respectivo contrato de Donación del bien mueble que se refiere el artículo 2 y 3 de esta Resolución, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución a la Gestión Interna Zonal Administrativa, Gestión Interna Zonal Financiera y Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, para que efectúen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 9.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-SZOL-2024-2215-M

Copia:

Señorita Licenciada
Catty Amparito Saraguro Camacho
Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada

Señora Doctora
Monica Patricia Paredes Marquez
Directora de Asesoría Jurídica, Encargada

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Abogada
Arianna Maribel Garcia Madrid
Abogada 2

Señor Abogado
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza
Asistente de Abogacia

xq